LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/2012 POR CONTRATACION EXCLUIDA DE LA LEY 2051 "CONSTRUCCIÓN DE 196 VIVIENDAS TIPO OGA´I + LETRINA SANITARIA PROYECTO COMUNIDAD PUEBLOS ORIGINARIOS" ID 241363
CIRCULAR Nº 1

La Unidad Operativa de Contrataciones de la SENAVITAT, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia, cumple en dar contestación a las siguientes consultas realizadas por las empresas oferentes:

Consulta 1:
Documentación
En el Pliego de Bases y Condiciones IAO 11.1 indica que el oferente entregará con su oferta los siguientes documentos:

- Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores.
- Certificado de no encontrarse en interdicción judicial.
- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal.

¿Estos documentos son necesarios presentar con la oferta, o recién para la firma del contrato?

Respuesta 1:
Se ratifica lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Sección I IAO numeral 11 ítems g) y Sección II DDL 11.1 (i).

Consulta 2:
En los documentos, específicamente en planos se indican croquis de ubicación de los lugares donde serán construidas las soluciones habitacionales en los distintos sitios. La pregunta con referencia a esto es de qué dimensiones son los lotes individuales donde se asienta cada solución habitacional y que distancia promedio existe entre cada una, esto es a fin de determinar el área de trabajo para un análisis de la distribución de materiales.

Respuesta 2:
Los lotes no tienen dimensiones específicas, la Empresa Contratista es responsable de marcar en el sitio de obras la ubicación de las viviendas, respetando las costumbres y tradiciones de las comunidades atendidas. Es conveniente, sin embargo agrupar las viviendas por posibles gastos mayores de infraestructura, re eléctrica, caminos, etc.
Estos trabajos se realizarán en coordinación con la Fiscalización de Obras, debiendo ésta aprobar el planteo urbanístico resultante.

Consulta 3:
Con relación a los planos de obra que se deben presentar a la Municipalidad local para su aprobación, los pagos en concepto de impuesto a la construcción lo hace el contratista o estará a cargo de la SENAVITAT.

Respuesta 3:
El pago del impuesto a la construcción de viviendas esta exonerado para la SENAVITAT. De todos modos estos trámites se deberán realizar con el asesoramiento del Departamento de Control de Documentación de Obras de la SENAVITAT.

ABOG. ALBERTO D. RIVERO M.
Director Interino de la U.O.C.

Asunción, 28 de mayo de 2012